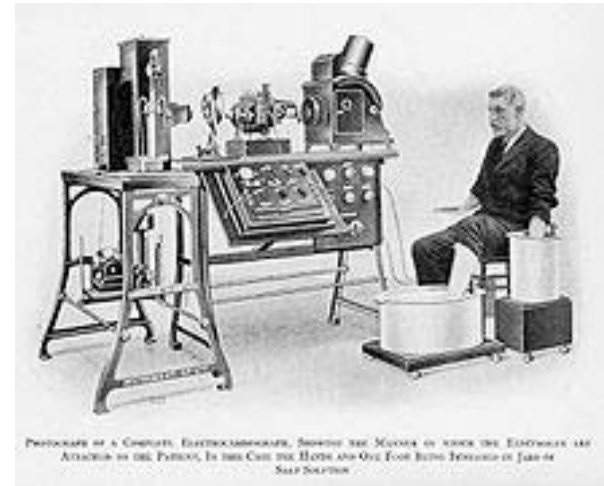


# JORNADAS SEEIC ZARAGOZA “Nuevos Retos de las Tecnologías Sanitarias” 14 y 15 de abril de 2011





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



Procesos formativos del sector de las tecnologías.



## **Acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o por vías no formales de formación**

Enrique Juan López Ariznavarreta  
Jefe de Área de Investigación Metodológica y  
Articulación del Sistema Nacional de Cualificaciones



Tradicionalmente se han considerado los **Aprendizajes adquiridos a través de vías formales de formación.**



Vías formales de formación: procesos formativos cuyo contenido está explícitamente diseñado en un programa que conduce a una acreditación Oficial. (RD1224/2009. Art 4.c)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



La Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece el,

**Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional,**

que le corresponde,

**Promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales.**

(Ley Orgánica 5/2002, Art2.2).



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

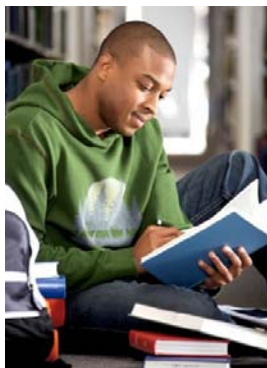
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUAL  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
Campo General de la Formación Profesional

La Ley Orgánica 5/2002 establece en su Art. 3. 5, que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es:

**Evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición.**





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



El **RD 1224/2009** de 19 de julio, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

Vías no formales de formación: Procesos formativos no conducentes a acreditaciones oficiales.  
RD 1224/2009. Art 4.d)



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUAL  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
Consejo General de la Formación Profesional

Las cualificaciones se acreditan a través de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.

La Ley Orgánica 5/2002, Art. 8.2





## Cualificaciones de electromedicina

- a) Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina. Nivel 2**
  
- a) Gestión y supervisión de instalaciones y mantenimiento de sistemas de electromedicina. Nivel 3**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUAL  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
del  
Campo General de la Formación Profesional

# Procedimiento De Evaluación y Acreditación

RD 1224/2009



## Definiciones:

**a) Competencia Profesional:** el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.

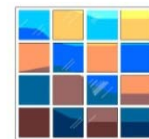
Las competencias profesionales se incluyen en las **unidades de competencia** de las cualificaciones profesionales.



## Definiciones:

**b) Cualificación Profesional:** el conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.

Las cualificaciones profesionales se recogen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se acreditan en títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.



El referente de evaluación y acreditación tienen como referente las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales **que estén incluidas en títulos de formación profesional y/o en certificados de profesionalidad.**





Para evaluar la competencia profesional en una determinada unidad de competencia, se tomarán como referentes:



- las **realizaciones profesionales**,
- los **criterios de realización** y
- el **contexto profesional** incluidos en cada una de ellas,

de acuerdo con **los criterios que se fijan en las correspondientes guías de evidencias**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUA  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
Consejo General de la Formación Profesional

## COMPETENCIAS

CONJUNTO DE  
SABERES



La unidad de competencia será la unidad mínima de acreditación.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

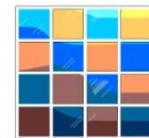
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



## Instrumentos de apoyo.

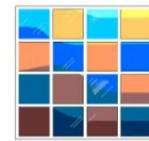


El INCUAL, en colaboración con las Comunidades Autónomas, está elaborando instrumentos para optimizar el procedimiento y garantizar la homogeneidad y fiabilidad de la evaluación. Se han elaborado los siguientes instrumentos:



- a) Un **manual de procedimiento** que comprende una guía de las personas candidatas y guías para las figuras del asesor y del evaluador.
- b) 123 **Cuestionarios de autoevaluación** de unidades de competencia.
- c) 123 **Guías de evidencias** de las unidades de competencia





Se está elaborando los cuestionarios de autoevaluación y guías de evidencia del resto de Unidades de Competencia del CNCP.

Las administraciones competentes de las Comunidades Autónomas pueden completar los instrumentos de apoyo para adaptar la metodología de evaluación a sus necesidades específicas.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUAL  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
Consejo General de la Formación Profesional

# Fases del procedimiento



## Requisitos (profesionales) de participación

Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



El procedimiento consta de tres fases:

a) **Asesoramiento.**

b) **Evaluación** de la competencia profesional.

c) **Acreditación y registro** de la competencia profesional



"You look far too relaxed. Around here you're expected to stress for success."

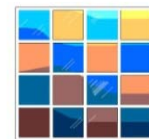




## Asesoramiento



El asesoramiento es obligatorio y puede tener carácter individualizado o colectivo, en función de las características de la convocatoria y de las necesidades de las personas que presenten su candidatura.



## Asesoramiento



El asesor ayuda al candidato a completar el cuestionario de autoevaluación elaborar y a elaborar un dossier de competencias, emitiendo un informe orientativo sobre la conveniencia de acceder a la evaluación.



## Asesoramiento



Si el informe es negativo se le indicará al candidato la formación complementaria que debería realizar y los centros donde pueda recibirla.

El contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante.



## Evaluación



La evaluación comienza con el análisis, por parte de la Comisión de Evaluación del informe del asesor y el dossier de competencias del candidato y en relación con las unidades de competencia en las que se haya inscrito.



## Evaluación



Se debe comprobar lo explicitado por el candidato en la documentación aportada. Para ello se utilizarán los métodos que se consideren necesarios.



## Evaluación



La selección de los métodos se realizará de acuerdo con la **naturaleza de la unidad de competencia**, las **características de la persona aspirante** y los **criterios de evaluación** recogidos en las Guías de evidencias



## Evaluación

La evaluación se desarrollará siguiendo una planificación previa, donde constarán, al menos,

- las actividades y métodos de evaluación,
- los lugares y fechas de evaluación.

De cada actividad quedará un registro firmado por el aspirante y el evaluador.

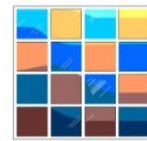




## Acreditación



A los candidatos que superen el proceso de evaluación se les expedirá una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia



## Efecto de las acreditaciones obtenidas



La acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable



## Efecto de las acreditaciones obtenidas



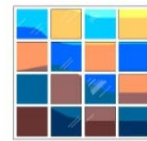
La Administración educativa reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, que se establece en cada título



## Efecto de las acreditaciones obtenidas

La Administración laboral reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de exención de módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, y que se establece en cada uno de los certificados.

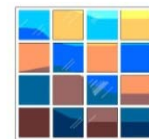




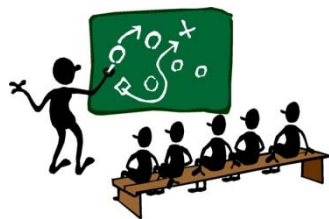
## Plan de formación



Al finalizar el procedimiento de evaluación, las administraciones competentes remitirán a todas las personas que hayan participado un escrito que se hará constar, según proceda:



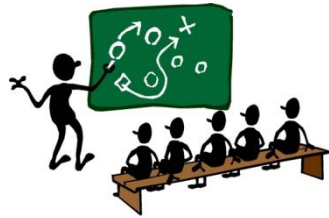
## Plan de formación



a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.



## Plan de formación



b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación requerida para la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUAL  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
Centro General de la Formación Profesional

## Requisitos para ser asesor y/o evaluador



Para obtener la habilitación de las administraciones competentes para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación son:



## Requisitos para ser asesor y/o evaluador

### a) Tener una experiencia de al menos cuatro años como:



- Profesorado perteneciente a los
- Cuerpos de Catedráticos,
  - Profesores de enseñanza secundaria
  - Técnicos de formación profesional,
- con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.



## Requisitos para ser asesor y/o evaluador

-Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

-Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUAL  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
del  
Campo General de la Formación Profesional

## Requisitos para ser asesor y/o evaluador

b) **Superar un curso de formación específica** organizado o supervisado por las administraciones competentes.





## Comisiones de evaluación

Las Administraciones responsables del procedimiento nombrarán las comisiones de evaluación necesarias para las unidades de competencia para las que se haya convocado el procedimiento de evaluación y acreditación.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



## Composición de las Comisiones de evaluación

Cada comisión estará formada por un mínimo de cinco personas acreditadas para evaluar: una que ostentará la presidencia, otra la secretaría y al menos tres como vocales.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



## Composición de las Comisiones de evaluación

Se garantizará la presencia de evaluadores tanto del sector formativo como del productivo.

▪





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



INCUA  
Instituto Nacional  
de las  
Cualificaciones  
Consejo General de la Formación Profesional

Muchas  
Gracias